JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Multielectro S.A.S.**
Demandado	**Sandra Liliana Otalvaro Hernández**
Radicado	**05001-40-03-013-2023-00237-00**
Auto	Sustanciación N° 1028
Asunto	Incorpora y requiere

Se ordena incorporar la constancia de envío de la notificación personal remitida de forma electrónica a la demandada **Sandra Liliana Otalvaro Hernández** al correo yiyiotalvaro1088@gmail.com, sin embargo, habrá de advertirse que, previo a tenerse en cuenta, la parte actora deberá aportar la prueba sumaria de la obtención del correo electrónico del ejecutado, toda vez que, si bien señala que dicho correo fue confirmado por la demandada mediante mensaje de WhatsApp, se tiene que dichos mensajes no constituye prueba sumaria, y no podrán tenerse entonces como válido para afirmar que el correo electrónico allí señalado proviene directamente de la demandada.

Aunado a lo anterior, si bien en el escrito de demanda se señala el número celular 3147746551 como perteneciente a la ejecutada se encuentra que en ningún documento aportado al proceso y que haya sido suscrito por la demandada reposa que el mismo efectivamente corresponda a ella, razón por la cual no existe certeza para este despacho judicial que el número celular mediante el cual se dice se confirmó el correo electrónico corresponda a la demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin de que remita prueba sumaria de la obtención del correo electrónico

De otro lado y frente a la manifestación realizada por la apoderada del demandante a folio 07, no habrá de realizarse ningún pronunciamiento, toda vez que como ella misma lo señala pese a que en el escrito de demanda se indicó una cifra distinta en letras y números de la fecha a partir de la cual se libraba mandamiento ejecutivo por los interese moratorios, en el auto que se libró mandamiento de pago se realizó de forma correcta e incluso se señala que se realizaba atendiendo la literalidad del título valor.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 050 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83920f03a903ce40904e318ad6fe5f83b1adb2aa0edb20d051dd07f4fb4792f8**
Documento generado en 22/03/2024 10:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica